

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 4 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo y 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado tiene la facultad constitucional de nombrar a los servidores públicos del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos, y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos de su competencia.

Que dentro de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Finanzas se encuentra la recepción de recursos públicos provenientes de transferencias y subsidios que realicen las dependencias y entidades federales, así como los que en términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se aprueben a favor del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, mismos que operan bajo Reglas de Operación o cláusulas convenidas obligando a la Secretaría de Finanzas a transferir los recursos financieros en un breve término a los destinatarios de los mismos.

Que para el control de la recepción y entrega de los recursos de naturaleza federal así como los que se autoricen en coinversión a favor de los Municipios de la Entidad, es necesaria la existencia de una Unidad Responsable dentro del ámbito de la Secretaría de Finanzas que realice el trámite de afectación al Presupuesto de Egresos, y por ende se realice la delegación de funciones y facultades para la suscripción de los trámites presupuestales ante el área administrativa de egresos y control presupuestal y la suscripción de cuentas por liquidar certificadas que en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es el documento por el cual se registra las afectaciones al presupuesto de egresos aprobado. Dicha delegación agilizará el procedimiento de entrega de recursos federales a los destinatarios en el plazo que se determine por la Federación en los documentos jurídicos que le dan origen.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO: Se delegan funciones y facultades a favor de los titulares de las áreas administrativas a cargo de la Inversión Pública y de Control de Inversión a Municipios o sus equivalentes, a quienes se les autoriza la realización y suscripción de trámites presupuestarios vinculada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo identificada como UR 802.

SEGUNDO: Los servidores públicos en quienes recaigan estas funciones y facultades deberán realizar el trámite que corresponda para la debida integración de los archivos contables, así como de los demás instrumentos que con motivo de sus actividades se generen.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS



OFICINA DEL SECRETARIO

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.